

POLÍTICA RETRIBUTIVA TRANSPARENTE

**FEDERACIÓ VALENCIANA D'ASSOCIACIONS DE
FAMILIARS DE PERSONES AMB ALZHEIMER
(FEVAFA)**

23 DE JUNIO DE 2020



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. LEGISLACIÓN
3. DEFINICIONES
4. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y TABLAS SALARIALES
5. FUENTES

1. INTRODUCCIÓN

- La aplicación del principio de igualdad retributiva supone la erradicación de la discriminación directa y de la discriminación indirecta en las retribuciones de mujeres y hombres. Ha de llevarse a cabo sobre el conjunto de las retribuciones, tanto en dinero como en especie.
- La brecha salarial es un indicador de la desigualdad entre mujeres y su desaparición pasa por la aplicación efectiva del principio de igualdad retributiva.
- Los sesgos de género en la clasificación profesional llevan al encuadramiento de mujeres en categorías inferiores a las que les correspondería de acuerdo a las funciones que desempeñan.
- La precariedad laboral repercute directamente en la pervivencia de la desigualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- La falta de estructuras y servicios para la atención de personas dependientes junto al escaso desarrollo de políticas de conciliación en las organizaciones laborales y el desequilibrio en el reparto de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, repercute negativamente sobre la igualdad retributiva.
- Los estereotipos de género asignan habilidades específicas a mujeres y hombres, que se perciben con diferente valor social y económico.

2. LEGISLACIÓN

- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Artículos 14 y 35 de la Constitución Española.
- Artículos 22 y 28 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 5, 45 y 46)
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica el art. 28 del Estatuto de los Trabajadores, introduciendo en nuestro ordenamiento el concepto de “trabajo de igual valor”, y regulando la obligación del empresario de llevar un registro salarial de su plantilla y el derecho de las personas trabajadoras a acceder al mismo, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, de acuerdo con la Recomendación 2014/124/UE, de la Comisión Europea, 7 de marzo de 2014, sobre el refuerzo del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres a través de la transparencia.

3. DEFINICIONES

Brecha salarial

Diferencia relativa de remuneración media por hora ente mujeres y hombres en el conjunto de la economía.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Compatibilización de los diferentes intereses o actividades de manera que permitan una coexistencia exenta de fricciones, estrés o inconvenientes.

Corresponsabilidad

Distribución equilibrada y conjunta de las responsabilidades y tareas que integran el espacio familiar y doméstico y el cuidado de las personas dependientes.

Discriminación directa por razón de sexo

Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo

Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Estereotipos de género

Creencias sobre cuáles deberían ser los atributos personales y las conductas de mujeres y hombres en función de las características que cada sociedad asigna a lo masculino o femenino.

Género

Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan graves variaciones entre diversas culturas e incluso dentro de la misma cultura.

Igualdad entre mujeres y hombres

Ausencia real de barreras que limitan las oportunidades de una persona en función de su sexo.

Perspectiva de género

Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados de una política.

Principio de igualdad

Hace referencia al desarrollo de las capacidades personales de las personas de ambos sexos de tomar decisiones libremente, sin limitaciones impuestas por los roles tradicionales y valorando y potenciando por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades.

Principio de igualdad retributiva

Igual retribución por trabajos de igual valor

Retribución

Salario o sueldo normal de base o mínimo y cualesquiera otras gratificaciones satisfechas, directa o indirectamente, en dinero o en especie, por el empresario al trabajador a razón de la relación de trabajo.

Segregación horizontal

Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos.

Segregación vertical

Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad y puestos.

Sexo

Características biológicas que distinguen al hombre de la mujer. Se refiere exclusivamente al ámbito de lo biológico y lo natural, a las diferencias biológicas entre personas, las que determinan la presencia del cromosoma X o Y en el cuerpo humano.

Trabajo de igual valor

Se consideran trabajos de igual valor aquellos a los que corresponde un conjunto equivalente de requerimientos relativos a capacidades (conocimientos, aptitudes e iniciativa), esfuerzo (físico, mental y emocional), responsabilidades (de mando o supervisión de personas, sobre la seguridad y el bienestar de las personas) y condiciones de trabajo.

4. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y TABLAS SALARIALES

Según IX convenio colectivo de trabajo para el sector privado de residencias para la tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en la Comunitat Valenciana, código 80000265011996. Publicado en el DOGV el 18/05/20.

4.1. Clasificación profesional:

- ✓ **Grupo A:** Gerente/a, Administrador/a y Titulado/a superior.
- ✓ **Grupo B:** Titulado/a medio y Gobernante/a.
- ✓ **Grupo C:** Personal Técnico y personal auxiliar.
- ✓ **Grupo D:** Personal subalterno y personal no cualificado.

4.2. Tabla retribuciones 2019

Grupo	Cat. Profesional	Salario Base	Plus de antigüedad	Plus personal de adaptación	Festivos y Domingos	Horas Nocturnas	Plus de disponibilidad	Hora Extra	Festivos Especiales
A	Administrador/a	1.821,11 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	3,56 €	20,89 €	25,12 €	60,31 €
A	Gerente	1.821,11 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	3,56 €	20,89 €	25,12 €	60,31 €
A	Director/a	1.821,11 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	3,56 €	20,89 €	25,12 €	60,31 €
A	Médico/a	1.551,31 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	3,02 €	20,89 €	21,36 €	51,38 €
A	Titulado Superior (Psicólogo/a, Subdirector/a...)	1.551,31 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	3,02 €	20,89 €	21,36 €	51,38 €
B	Supervisor/a	1.357,38 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,65 €	20,89 €	18,69 €	44,95 €
B	Enfermera/o	1.357,38 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,65 €	20,89 €	18,69 €	44,95 €
B	Trabajador/a Social	1.260,44 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,46 €	20,89 €	17,39 €	41,66 €
B	Fisioterapeuta	1.260,44 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,46 €	20,89 €	17,39 €	41,66 €
B	Terapeuta Ocupacional	1.260,44 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,46 €	20,89 €	17,39 €	41,66 €
B	Titulado/a Medio	1.233,65 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,41 €	20,89 €	16,99 €	40,78 €
B	Gobernante/a	1.042,27 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,03 €	20,89 €	14,38 €	34,52 €
C	TASOC	1.068,93 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	2,09 €	20,89 €	14,74 €	35,40 €
C	Oficial/a Mantenimiento	1.020,94 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,99 €	20,89 €	14,08 €	33,75 €
C	Oficial/a Administrativo	1.020,94 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,99 €	20,89 €	14,08 €	33,75 €
C	Conductor/a	1.004,55 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,96 €	20,89 €	13,86 €	33,27 €
C	Gerocultor/a	1.004,55 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,96 €	20,89 €	13,86 €	33,27 €
C	Cocinero/a	1.004,55 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,96 €	20,89 €	13,86 €	33,27 €
C	Jardinero/a	986,94 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,93 €	20,89 €	13,62 €	32,69 €
C	Auxiliar Mantenimiento	986,94 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,93 €	20,89 €	13,62 €	32,69 €
C	Auxiliar Administrativo/a	986,94 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,93 €	20,89 €	13,62 €	32,69 €
C	Portero/a-Recepcionista	986,94 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,93 €	20,89 €	13,62 €	32,69 €
C	Limpiador/a-Planchador/a	910,56 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,78 €	20,89 €	12,57 €	30,16 €
C	Pinche Cocina	910,56 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,78 €	20,89 €	12,57 €	30,16 €
D	Ayudante/a Oficios varios	910,56 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,78 €	20,89 €	12,57 €	30,16 €
D	Personal no cualificado	910,56 €	18,83 €	20,72 €	18,80 €	1,78 €	20,89 €	12,57 €	30,16 €

4.3. Tablas retribuciones 2020

(desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre 2020)

Grupo	Cat. Profesional	Salario Base	Plus de antigüedad	Plus personal de adaptación	Festivos y Domingos	Horas Nocturnas	Plus de disponibilidad	Hora Extra	Festivos Especiales
A	Administrador/a	1.842,05 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	3,60 €	21,13 €	25,41 €	61,00 €
A	Gerente	1.842,05 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	3,60 €	21,13 €	25,41 €	61,00 €
A	Director/a	1.842,05 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	3,60 €	21,13 €	25,41 €	61,00 €
A	Médico/a	1.569,15 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	3,06 €	21,13 €	21,61 €	51,97 €
A	Titulado Superior (Psicólogo/a, Subdirector/a...)	1.569,15 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	3,06 €	21,13 €	21,61 €	51,97 €
B	Supervisor/a	1.372,99 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,68 €	21,13 €	18,91 €	45,47 €
B	Enfermera/o	1.372,99 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,68 €	21,13 €	18,91 €	45,47 €
B	Trabajador/a Social	1.274,94 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,49 €	21,13 €	17,59 €	42,14 €
B	Fisioterapeuta	1.274,94 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,49 €	21,13 €	17,59 €	42,14 €
B	Terapeuta Ocupacional	1.274,94 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,49 €	21,13 €	17,59 €	42,14 €
B	Titulado/a Medio	1.247,84 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,43 €	21,13 €	17,19 €	41,25 €
B	Gobernante/a	1.054,25 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,06 €	21,13 €	14,54 €	34,92 €
C	TASOC	1.081,22 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,11 €	21,13 €	14,91 €	35,81 €
C	Oficial/a Mantenimiento	1.032,68 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,01 €	21,13 €	14,25 €	34,14 €
C	Oficial/a Administrativo	1.032,68 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	2,01 €	21,13 €	14,25 €	34,14 €
C	Conductor/a	1.016,10 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,98 €	21,13 €	14,02 €	33,65 €
C	Gerocultor/a	1.016,10 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,98 €	21,13 €	14,02 €	33,65 €
C	Cocinero/a	1.016,10 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,98 €	21,13 €	14,02 €	33,65 €
C	Jardinero/a	998,29 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,95 €	21,13 €	13,77 €	33,06 €
C	Auxiliar Mantenimiento	998,29 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,95 €	21,13 €	13,77 €	33,06 €
C	Auxiliar Administrativo/a	998,29 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,95 €	21,13 €	13,77 €	33,06 €
C	Portero/a-Recepcionista	998,29 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,95 €	21,13 €	13,77 €	33,06 €
C	Limpiador/a-Planchador/a	921,03 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,80 €	21,13 €	12,71 €	30,50 €
C	Pinche Cocina	921,03 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,80 €	21,13 €	12,71 €	30,50 €
D	Ayudante/a Oficios varios	921,03 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,80 €	21,13 €	12,71 €	30,50 €
D	Personal no cualificado	921,03 €	19,05 €	20,72 €	19,02 €	1,80 €	21,13 €	12,71 €	30,50 €

(desde el 1 de diciembre 2020)

Grupo	Cat. Profesional	Salario Base	Plus de antigüedad	Plus personal de adaptación	Festivos y Domingos	Horas Nocturnas	Plus de disponibilidad	Hora Extra	Festivos Especiales
A	Administrador/a	1.864,15 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	3,65 €	21,39 €	25,71 €	61,74 €
A	Gerente	1.864,15 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	3,65 €	21,39 €	25,71 €	61,74 €
A	Director/a	1.864,15 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	3,65 €	21,39 €	25,71 €	61,74 €
A	Médico/a	1.587,98 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	3,10 €	21,39 €	21,87 €	52,59 €
A	Titulado Superior (Psicólogo/a, Subdirector/a...)	1.587,98 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	3,10 €	21,39 €	21,87 €	52,59 €
B	Supervisor/a	1.389,47 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,71 €	21,39 €	19,13 €	46,01 €
B	Enfermera/o	1.389,47 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,71 €	21,39 €	19,13 €	46,01 €
B	Trabajador/a Social	1.290,24 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,52 €	21,39 €	17,80 €	42,64 €
B	Fisioterapeuta	1.290,24 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,52 €	21,39 €	17,80 €	42,64 €
B	Terapeuta Ocupacional	1.290,24 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,52 €	21,39 €	17,80 €	42,64 €
B	Titulado/a Medio	1.262,81 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,46 €	21,39 €	17,39 €	41,75 €
B	Gobernante/a	1.066,90 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,08 €	21,39 €	14,72 €	35,33 €
C	TASOC	1.094,19 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,14 €	21,39 €	15,09 €	36,24 €
C	Oficial/a Mantenimiento	1.045,08 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,03 €	21,39 €	14,42 €	34,55 €
C	Oficial/a Administrativo	1.045,08 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,03 €	21,39 €	14,42 €	34,55 €
C	Conductor/a	1.028,29 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,01 €	21,39 €	14,19 €	34,05 €
C	Gerocultor/a	1.028,29 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,01 €	21,39 €	14,19 €	34,05 €
C	Cocinero/a	1.028,29 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	2,01 €	21,39 €	14,19 €	34,05 €
C	Jardinero/a	1.010,26 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,97 €	21,39 €	13,94 €	33,46 €
C	Auxiliar Mantenimiento	1.010,26 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,97 €	21,39 €	13,94 €	33,46 €
C	Auxiliar Administrativo/a	1.010,26 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,97 €	21,39 €	13,94 €	33,46 €
C	Portero/a-Recepcionista	1.010,26 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,97 €	21,39 €	13,94 €	33,46 €
C	Limpiador/a-Planchador/a	932,08 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,82 €	21,39 €	12,86 €	30,87 €
C	Pinche Cocina	932,08 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,82 €	21,39 €	12,86 €	30,87 €
D	Ayudante/a Oficios varios	932,08 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,82 €	21,39 €	12,86 €	30,87 €
D	Personal no cualificado	932,08 €	19,28 €	20,72 €	19,25 €	1,82 €	21,39 €	12,86 €	30,87 €

5. FUENTES

- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Igualdad. “Igualdad Reformativa”.
- IX CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA EL SECTOR PRIVADO DE RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (80000265011996)
http://www.dogv.gva.es/datos/2020/05/18/pdf/2020_3371.pdf